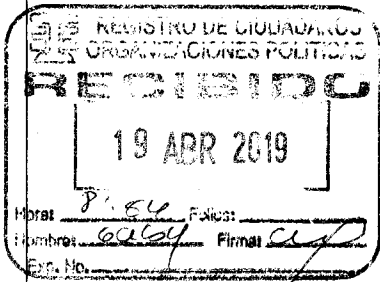




Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-485-2019
Formulario DD-4403
Organización Política: URNG
DIPUTADOS DISTRITALES: JALAPA
LAGJ/mshc



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-** a través de su Secretario General y Representante Legal Víctor Manuel Chuc, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

Que el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **JALAPA**, número **DDRCJ.028-2019**, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve (20/03/2019), establece que la solicitud contenida en el formulario DD guión cuatro mil tres (**DD-4003**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17/03/2019), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte el contenido del Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **JALAPA**, por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-485-2019
Formulario DD-4403
Organización Política: URNG
DIPUTADOS DISTRITALES: JALAPA
LAGJ/mshc

POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,

DECLARA:

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-** a través de su Secretario General y Representante Legal Víctor Manuel Chuc, declarando procedente la inscripción de la Planilla de Candidatos a **Diputados Distritales** por el Departamento de **JALAPA**, integrada por los ciudadanos: Elder Humberto Ramírez Cruz, por la casilla número uno (1), Raul Antonio Pérez Segura, por la casilla número dos (2), Narciso Pérez Castro, por la casilla número tres (3); II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFIQUESE.**



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Omar Alexander Cereza Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las ocho horas con Cincuenta minutos del día **dieciocho de abril del dos mil diecinueve**, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número **PE-DGRC-485-2019, FORMULARIO DD 4403**; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cuatro de abril del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

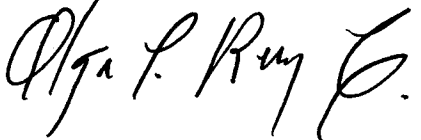
OLGA LIDIA RUIZ C.
Olga L. Ruiz C.



Tribunal Supremo Electoral

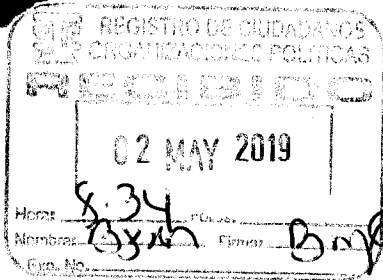
En la ciudad de Guatemala, a las Ocho, horas con cinco minutos del día **dieciocho de abril del dos mil diecinueve**, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; ELDER HUMBERTO RAMÍREZ CRUZ, RAÚL ANTONIO PÉREZ SEGURA y NARCISO PÉREZ CASTRO, Candidatos Diputados Distritales por el Departamento de JALAPA por el partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número PE-DGRC-485-2019, FORMULARIO DD-4403; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cuatro de abril del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz C.; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

OLGA LIDIA RUIZ C.




Tribunal Supremo Electoral



PE-DGRC-485A-2019
Formulario DD-4003
Organización Política: URNG-MAIZ
DIPUTADOS DISTRITALES: JALAPA
LAGJ/mshc

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, diecinueve de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver el expediente relacionado con la Resolución PE guion DGRC guión cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-485-2019) de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, emitida como consecuencia de la solicitud presentada por el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-** a través de su Secretario General y Representante Legal Víctor Manuel Chuc, mediante la cual requirió la inscripción de candidatos a Diputados Distritales del departamento de Jalapa, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...".

CONSIDERANDO II

Esta Dirección observó que por un error involuntario se consignó incorrectamente el número de formulario en la resolución PE guion DGRC guión cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-485-2019) de la forma siguiente: "Formulario DD-4403", siendo la redacción correcta: "Formulario DD-4003".

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal h), 155 literal e), 157 literal h), 163, 167, 212, 213, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) AMPLIAR** la resolución PE guion DGRC guión cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-485-2019) de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, emitida por esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, en el sentido de establecer que el número de formulario correcto es el DD-4003. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su conocimiento y efectos consiguientes. III) **NOTIFIQUESE.**

Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

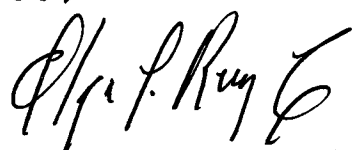


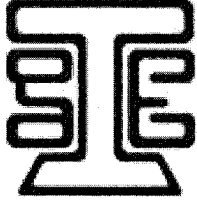
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las Ocho, horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número **PE-DGRC-485- A-2019, FORMULARIO DD 4403**; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha diecinueve de abril del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó.

DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

OLGA LIDIA RUIZ C.




Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

4003

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **JALAPA**

Organización Política UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL Fecha y hora: 02 de mayo de 2019 10:58

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	1642305722101	ELDER HUMBERTO RAMÍREZ CRUZ	1642305722101	14/06/73
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1806669242102	RAÚL ANTONIO PÉREZ SEGURA	1806669242102	07/08/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	1691926362102	NARCISO PÉREZ CASTRO	1691926362102	29/10/55